

tada de conformidad con las disposiciones legales por la Phoenix Assurance Company Limited, será mantenida como garantía por un año a contar del último aviso de retiro de una parte de los negocios de la citada compañía, para seguridad de las reclamaciones que puedan surgir contra ella.

Art. 3.—Al vencimiento del tiempo fijado, le será devuelta a la Phoenix Assurance Company Limited, la suma que resulte en exceso sobre RD\$25,000.00, que es la fianza que le corresponde mantener para operar un solo ramo de seguros, siempre y cuando los negocios de la compañía no hayan sobrepasado los límites impuestos por el párrafo I del artículo II (modificado) de la Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros;

Art. 4.—El presente Decreto será efectivo a partir de la última publicación, que del aviso de retiro de negocios de la Phoenix Assurance Company Limited, haga el Superintendente de Seguros.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 440, que concede Jubilación del Estado al señor Julio Cambier.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 440.

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales, al señor Julio Cambier.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 441, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados de la Universidad de Sto. Dgo.

(G. O. No. 8829 del 31 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 441

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;